

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Las garantías políticas proclamadas en el título III de la Constitución tienen el doble carácter de derechos y deberes que allí se subrayan, y llevan aparejada la natural limitación de no utilizarse para coartar o agredir estas mismas garantías en otros individuos.

Por otra parte, al lado de los derechos individuales aparece y debe mostrarse el preeminente del Estado, suma y representación del común interés, para cumplir la función primordial en las sociedades organizadas, y que a él sólo incumbe de mantener el orden público, sin el cual sufre y cesa todo derecho.

Las libertades ciudadanas precisan, pues, una regulación que las guíe; un encauzamiento que las coordine y una afirmación de los principios de orden y autoridad que las salve y fortifique, porque nada más destructivo para la libertad que los excesos que en su nombre se cometen por extravíos o flaquezas del Poder.

La libertad y el orden, los derechos y los deberes ciudadanos, son términos que se funden en un mismo postulado, de aspectos de una sola afirmación, que por igual tienen que ser atendidos y amparados.

El ingenio, al servicio de extremadas banderías, frecuentemente disfraza como derechos actos que, por su naturaleza y sus efectos, significan un desafuero y un reto, convirtiendo la lícita exteriorización de sentimientos e ideas en propósitos de provocación subversiva, de incitación a la lucha civil, o de simple preparación revolucionaria.

El Poder público tiene la obligación de prevenir estas amenazas de general perturbación, de evitar las colisiones y las violencias, de alzarse e imponerse ante las masas de ciudadanos dispuestos a combatirse, asegurando el limpio ejercicio de los derechos políticos y manteniendo el orden dentro de la ley, para establecer sólidamente la paz de la República.

La obra, si ha de lograrse, necesita de la particular asistencia de todos, con objeto de que las intervenciones gubernamentales vayan acompañadas de una disposición espiritual que gane las conciencias para el respeto mutuo, para la convivencia social, para el prestigio y desenvolvimiento de España en el régimen que libre y soberanamente se ha dado.

Fundado en lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda prohibido exhibir en la vía pública o lugares públicos, aunque sea individualmente, los distintivos, banderas, banderines y emblemas de

propaganda política o social; el uso individual o colectivo de prendas de vestir que signifiquen la formación de milicias o masas uniformadas; los pregones de periódicos, semanarios o revistas, con carácter de provocativa propaganda; las concentraciones o marchas de personas que, a pretexto de jiras campestres o ejercicios deportivos, encubren manifestaciones políticas, si previamente no fueran autorizadas por la Autoridad gubernativa, y cualquier otro acto de análoga naturaleza que suponga agresión a la República, envuelva una provocación al desorden o perturbe el libre y pacífico ejercicio de los derechos individuales.

Artículo 2.º La Autoridad gubernativa deberá reprimir inmediatamente las infracciones de lo dispuesto en el artículo anterior, como actos contrarios al orden público, comprendidos, según los casos, en los números primero y sexto del artículo 3.º de la Ley de 28 de Junio de 1933, y sancionar a sus autores con la multa individual que determina la misma Ley en su artículo 18, como ordinaria facultad, o en los artículos 33 y 47, cuando la provincia respectiva se halle en estado de prevención o alarma.

Artículo 3.º Cuando los hechos realizados constituyan delito, las Autoridades y sus Agentes, además de reprimir en el acto aquellas transgresiones, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales, para la aplicación del artículo 268 del Código penal, que castiga a los que dieron gritos provocati-

vos de rebelión o sedición, o provocaren alteraciones del orden público.

Dado en Madrid, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Portela Valladares.

(Gaceta del 23 de Junio de 1935).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.879

Urueña

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 16 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de 1934, las cuales fueron fijadas en sesión del 9 de Abril último, en la forma siguiente:

	Pesetas
Importa el Cargo.	19.298,46
Importa la Data.	16.045,47
Existencia en 31 de Diciembre de 1934.	3.252,99
Créditos pendientes de cobro, a resultas.	72.082,58
Obligaciones pendientes de pago, a resultas.	62.492,85

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 578 del Estatuto municipal y el 127 de Hacienda.

Urueña, 17 de Junio de 1935.—El Alcalde, Fructuoso Vallecillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.915

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don José M.^a Stampa y Ferrer en representación de don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, y de esta capital, contra don Joaquín Escobar Maestro, mayor de edad, casado, y vecino de Palencia, sobre reclamación de la suma de cuatro mil pesetas de principal, novecientas sesenta de intereses vencidos, cinco por ciento de esta cantidad y dos mil pesetas más que por ahora, y sin perjuicio, se calculan para costas, en cuyos autos se dictó providencia de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, la finca embargada a referido demandado y que a continuación se reseña, bajo las condiciones y advertencias que también se dirán.

Finca objeto de subasta

Una huerta sita en el término de Añoza, a las Eras, de cabida de doce cuartas y diez palos, equivalentes a una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Oriente, carretera que de la villa de Añoza guía a Villatoquite; Mediodía y Poniente, carreteras de las Eras, y Norte, con la calleja y herrén de Santos Santiago. Tasada dicha finca en la escritura hipotecaria a los efectos de la subasta en la suma total de cinco mil pesetas.

Advertencias

La subasta se celebrará el día veintitrés del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de

tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro respecto a cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría para el que quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco, y doy fe.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

338

Núm. 2.914

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Martiniano Iglesias Repiso y Heliodoro Iglesias Velasco, vecinos de Quintanilla de abajo, en juicio ejecutivo seguido contra los mismos por don Eusebio Gil Recio, que lo es de Villabáñez, a quien representa el Procurador don José María Stampa, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al deudor Heliodoro Iglesias, sitas en término de dicho Quintanilla de abajo:

1.^a Una casa en la calle de Millán Alonso, número 60; que linda derecha, entrando, José Fernández; izquierda, viuda de Ramón Garcés; frente, calle, y espalda, con la calle; tasada en 5.000 pesetas.

2.^a Una era de pan trillar, al pago las Huertas, de 33 metros cuadrados; linda Oeste, Félix Garcés; Mediodía, Daniel Revuelta; Poniente, Juan Iglesias, y Norte, Heliodoro Iglesias; tasada en 2.000 pesetas.

3.^a Una tierra a la Ribera de arriba, de 23 áreas y 29 centiáreas; que linda Oriente, Francisco Velasco; Mediodía, camino;

Poniente, cañada, y Norte. ribera; tasada en 400 pesetas.

4.^a Otra tierra en igual término, al pago de Barco de las Arroçadas, de 69 áreas y 87 centiáreas; linda al Oriente, erial; Mediodía, Eugenio Carrillo; Poniente, Ezequiel García, y Norte, Francisco Velasco; tasada en 150 pesetas.

5.^a Otra tierra a la carretera, de 32 áreas y 60 centiáreas; linda Oriente, Juan Iglesias; Mediodía, carretera; Poniente, Heliodoro Arribas, y Norte, camino real; tasada en 200 pesetas.

Total: 7.750 pesetas.

La subasta se celebrará el día veintidós de Julio próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de las fincas, obrando en autos la correspondiente certificación de cargas de las mismas, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Valladolid, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

339

Juzgados municipales

Núm. 2.916

LA SECA

EDICTO

Don Julián Calderón Estébanez, Juez municipal de esta villa de La Seca.

Hago saber: Que para cumplir lo interesado en exhorto del Juzgado municipal de Santa Coloma de Gramanet, del distrito judicial de Barcelona, dimanante del juicio verbal promovido por don Carlos Torralva Rodríguez, contra don Fidel Salcedo Bayón, vecino de esta villa, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de ochocientos noventa y dos pesetas cuarenta céntimos, los efectos siguientes:

1. Un carro en buen uso; tasado en ciento cuarenta pesetas.

2. Una mula negra, próximamente cerrada; en doscientas pesetas.

3. Otra mula de la misma alzada que la anterior, y también

cerrada; en ciento cincuenta pesetas.

4. Un trillo de piedra en buen uso; en veinte pesetas.

5. Once sillas-butacas, con asiento de terciopelo verde, y un sofá igual que las mismas sillas; en ochenta y cuatro pesetas.

6. Una cómoda de madera de pino, forrada con nogal, en cincuenta pesetas.

7. Dos sacos de abono superfosfato, de cien kilogramos; en treinta pesetas.

8. Dos sacos de abono compuesto, de setenta kilogramos, para cereales; en cuarenta y seis pesetas y cuarenta céntimos.

9. Un saco de amoníaco, de cien kilogramos, y otro de potasa, de cien kilogramos; en cincuenta y dos pesetas.

10. Dos jamones del terreno, de trece kilogramos de peso; en setenta y ocho pesetas.

11. Un pernil de tocino, de doce kilogramos de peso; en cuarenta y dos pesetas.

Advertencias de ley

Los bienes reseñados se hallan depositados en don Benito Ruiz Velasco, domiciliado en esta villa, calle del Cristo, número 34.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, número 2, el día cuatro de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en el acto habrá de hacerse consignación de una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo que sirve de base a esta subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en La Seca, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Julián Calderón.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Cipriano Gómez.

340

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.905

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Recaudador de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución por utilidades

y préstamos hipotecarios durante el año 1933, se ha dictado con fecha 18 de los corrientes la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación los días 16, 17 y 18 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta

anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Claudio Casares Frutos.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la travesía Azucarera, número 18; linda derecha, terrenos de Justo Vaquero; izquierda, otra de Cándido Baticón; espalda, Felipe Moro, y frente, calle en proyecto, tomo 885, folio 209, finca 13.265; mide 214 metros y 10 decímetros; capitalizada en 43.875 pesetas; cargas que la gravan, 8.240 pesetas; valor para la subasta, 23.756,66 pesetas. Subasta, el día 16 de Julio.

Deudora, Sara Pastor Lorenzo.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Anades, número 2; linda derecha, otra de Carlos Gallet; izquierda, calle del Moral, y espalda, propiedad de Juliana Marcos; mide 158 metros y 16 decímetros cuadrados; tomo 667, folio 37, finca 1.805; capitalizada en 6.750 pesetas; cargas que la gravan, 2.920 pesetas;

valor para la subasta, 2.553,32 pesetas. Subasta el día 17 de Julio.

Deudores, Tomás, Luis y Carlota Vicente Franco.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Caamaño, número 2; linda izquierda y espalda, terrenos de Joaquín González; derecha, otro de Caamaño, y frente, la calle; mide 138 metros; tomo 806; folio 96; finca 10.854; capitalizada en 33.750 pesetas; cargas que la gravan, pesetas 12.920; valor para la subasta, 13.886,66 pesetas. Subasta, el día 18 de Julio.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de

la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 18 de Junio de 1935.
León Alonso.

Núm. 2.867

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica del pueblo de La Seca, correspondientes a los presupuestos de 1933-1934, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, Rita Bayón, hoy Ma-

me del Negociado de personal sobre si se debe o no aplicar a un funcionario el párrafo 4.º del artículo 16 del reglamento de Funcionarios de la Corporación.

Que por el señor Presidente se remita al señor Presidente del T. C. del Arco un objeto que no exceda de 50 pesetas con cargo a Imprevistos, en concepto de premio para las pruebas del campeonato, que se jugarán del 1 al 8 del próximo Junio.

Que se expidan dos libramientos, uno de 94,60 y otro de 39,60 pesetas, para obras de retejo en el Hospicio y para habilitación de cuarto de aseo de la Hermandad de la Caridad del Hospital.

Que se reciban, con asistencia del señor Baruque, las obras de empleo y consolidación de los acopios de piedra en el camino de Quintanilla de Trigueros a Santa Cecilia.

Mostrar conformidad con el dictamen del señor Ingeniero, que se acepta, y que se transcriba a los porteadores y recogedores de piedra vecinos de Santervás y Melgar de arriba firmantes de una instancia en la que solicitan se emplee piedra de esta provincia en la carretera provincial de Villalón a Zorita, para que les encargue el recogido y transporte el contratista don Santiago García Rabadán, manifestándose en dicho dictamen que el que la piedra proceda de otra provincia no impide al contratista encargarse del recogido y transporte a porteadores de la provincia de Valladolid, y que en cuanto a la procedencia de la piedra habrá de ser del término de Cervato, mientras que, previo reconocimiento por el personal de la Sección, no se demuestre la existencia de canteras de piedra silíceas de calidad igual o superior a la señalada, y que se interese del señor García Rabadán procure, en lo posible, acceder a lo que se solicita y propone por el señor Ingeniero.

El reingreso en el Hospicio de Florentina Fernández que salió para el servicio doméstico.

El ingreso del niño Celedonio Martínez en el Hospicio, quedando en suspenso el de su hermano Jesús hasta que haya vacante en el Establecimiento.

Conceder a don Blas Cuevas, industrial y vecino de Aranda de Duero, un asilado del Hospicio en la forma y condiciones que el Reglamento determina, obligándose el petionario a devolver el asilado al Establecimiento, caso de no convenirle.

Quedar enterada del ingreso en el Hospicio de tres menores detenidos gubernativos.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios para la formación de los expedientes.

Aceptar el cargo del alienado Daniel Jaular, que interesa la Diputación de Santander y comunicarlo así a dicha Diputación, rogándole participe cuándo ha de realizarse el traslado de aquél al Manicomio de Palencia, para que en éste pueda ser recogido y trasladado por personal del nuestro, evitando así mayores gastos.

Aceptar y que se cumpla una propuesta del Negociado de Beneficencia, contestando al señor Director del Colegio Nacional de Ciegos, que interesa se informe por esta Corporación si se acepta el cargo de las estancias que en su día pueda ocasionar en dicho Centro Temístocles Horteiga; que esta Diputación tiene suficientemente atendida la asistencia de los niños anormales de la provincia con las plazas que subvenciona en el Colegio local, por lo cual no se cree obligada a duplicidad del servicio, con perjuicio para los intereses provinciales.

Que por el señor Veterinario de la Corporación se in-

ría Socorro Salcedo Bayón.—Débito, 8,02 pesetas.

Majuelo al camino de Medina, de 1-08-73 hectáreas; linda Norte, Severiano Ampudia; Sur, Mamerita Moyano; Este, camino del pago, y Oeste, Claudio Lorenzo.

Deudor, Agustín Nanclares Díez.—Débito, 290,05 pesetas.

Tierra al Calvario, de 324 estadales; linda Cierzo, Juan Lorenzo; Gallego y Solano, Severiano Ampudia, y Abrego, Cirila Ayllón.

Deudor, Agustín Nanclares, hoy Tiburcia Nanclares Ampudia.

Majuelo a la plaza de los Tordos, de 3 aranzadas y 110 cepas; linda Norte, Este y Poniente, herederos de Antonio Ampudia, y Mediodía, Nicomedes Basurto.

Otro al mismo pago, 992 cepas; linda Norte, con la parte que se segrega de Lorenza Recio; Oeste, Tomás Bayón; Este, Agustín Nanclares, y Sur, Antonio Cantalapiedra.

Deudor, Emilio Nanclares Ampudia.—Débito, 355,06 pesetas.

Tierra al Reguero, de 84-33 áreas; linda Norte, camino y Jacinto Gutiérrez; Oriente, Marcial Grande; Mediodía, Juan Cantalapiedra, y Poniente, sendero.

Deudor, José Benito Pedrosa.—Débito, 16,48 pesetas.

Tierra a Perú, de una obrada y 341 estadales; linda Norte, Cándido Pimentel; Sur, Eufemio Moro; Este, Antonio Gallego, y Oeste, camino.

Deudor, Germán Cobos Vázquez.—Débito, 49,56 pesetas.

Majuelo a Valderuelo, de 1,390 cepas; linda Mediodía, partija de Nicasio Vázquez; Oriente, Ignacio Cobos; Poniente, Emilio Maldonado, y Norte, Ramón Sánchez.

Deudor, José Casals Orza, hoy Dimas Obregón.—Débito, 12,75 pesetas.

Majuelo a Valtarre, de 47-84 áreas; linda Norte, León Ampudia; Sur, Doroteo Labajo; Este, Anselmo Cantalapiedra, y Oeste, Basilia del Pozo.

Deudor, Mario Díez Pérez.—Débito, 27,80 pesetas.

Majuelo a la plaza de los Tordos, de 4 aranzadas y 204 cepas; linda Norte, José Rodríguez; Sur, Antonio Gallego; Este, Gabino Bravo, y Oeste, camino.

Deudor, Narciso Gimeno Bayón.—Débito, 11,58 pesetas.

Majuelo a Valdelapinta, de 1.036 cepas; linda Norte y Oeste, Casimiro Cantalapiedra; Sur, un

vecino de La Seca, y Oeste, sendero.

Deudor, Antonio Maldonado Reina.—Débito, 91,46 pesetas.

Majuelo a monte Pedroso, de 1-50-97 hectáreas; linda Norte, Benito Sanz; Sur, Micaela López; Este, Francisco Hilarión, y Oeste, Félix Llanos.

Deudor, Calixto Moro Benito.—Débito, 28,64 pesetas.

Majuelo a la cuesta del Cubito, de 95 áreas; linda Norte y Sur, Joaquín Bayón; Este, camino del pago, y Oeste, Pedro Moro.

Deudor, Mariano Martín Giménez.—Débito, 370 pesetas.

Tierra al Purgatorio, de una obrada y 188 estadales; linda Norte, Manuel Bello; Sur y Oeste, Bruna Lorenzo, y Este, Agustina Ampudia.

Deudor, Mario Pariente Rodríguez.—Débito, 1,90 pesetas.

Tierra a la Perdiz, de 300 estadales; linda Norte, sendero del Cuerno; Sur, Pedro Platón; Este, Julián Martín, y Oeste, Agustín Nanclares.

Deudor, Quirino Ruiz Alba.—Débito, 119,80 pesetas.

Majuelo a Valderuelo, de 3 aranzadas y 210 cepas; linda Norte, Francisco Fernández; Sur, sendero de los Batanes; Este, Ul-

piana Velasco, y Oeste, camino real.

Deudores, Primo Rodríguez, tercer poseedor, Germana, Félix y Pablo Rodríguez.—Débito, pesetas 10,16.

Tierra y prado a la Perdiz, de 56-60 áreas; linda Norte, herederos de Vicente Basurto; Sur, cañada; Este, camino de la Peña, y Poniente, herederos de Francisco Arévalo.

Deudor, Severo Díez Berceruelo.—Débito, 11,66 pesetas.

Tierra a la Fuente de la Miel, de 2 obradas y 188 estadales; linda Norte, Valentín Bayón; Sur y Oeste, Cástor Alonso, y Este, Santiago Bayón.

Y desconociéndose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente anuncio el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se continuará en rebeldía.

Medina del Campo, 15 de Junio de 1935.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Imprenta de la Diputación provincial

forme sobre el estado de la mula que existe en el Hospicio, ya que hace tiempo que no puede prestar servicio alguno.

Quedar enterada de que el día 23 del actual sufrió un accidente de trabajo el oficial zapatero del Hospicio don Eloy Pérez, produciéndose una lesión en el dedo índice de la mano derecha, de pronóstico leve, y que se tome nota a los efectos de accidente del trabajo.

Aprobar la 26 relación de hojas declaratorias agregadas al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo año 1934, y la 29 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, del mismo período y año, y pasar las dos a Intervención a los efectos consiguientes.

Conceder a don Donato Arés, jefe de vigilantes interino del Manicomio, el mes de ampliación de licencia por enfermedad que solicita, y que será en la siguiente forma: cinco días con medio sueldo y veinticinco sin sueldo, cuya licencia deberá empezar a contarse a partir del día siguiente a la terminación de la ya concedida.

Jubilar, de oficio, al portero del Manicomio don Teodoro Hernández, sin haber alguno, ya que no reúne los quince años de servicio necesarios para alcanzar la pensión mínima de jubilación.

Conceder a don Angel San José, vigilante eventual del Manicomio, que solicita ocho días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, siete días únicamente, que es a lo que tiene derecho de permiso al año, conforme al artículo 56 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, los cuales empezarán a contarse a partir del día de su petición, 28 de los corrientes.

Mostrar conformidad con una propuesta de la Ponencia de personal, que se acepta, en la que se propone: 1.º Que

procede ascender a Decano de la Beneficencia provincial y Director del Manicomio a don Francisco Sisniega, a partir del día que por jubilación cesó don Ramiro Valdivieso. 2.º Que hasta tanto se provea por oposición la plaza que resulte vacante a consecuencia del corrimiento de escalas, quede agregado a ella, si lo acepta, el señor Valdivieso, a quien se gratificará en la forma que acuerde la Comisión y conforme se establece en el apartado 2.º del acuerdo de 30 de Enero del año actual. 3.º Que el señor Sisniega tomará posesión del cargo a que asciende en cuanto reciba la comunicación del acuerdo en que la Comisión Gestora acepte su nombramiento, si así se digna hacerlo.

Quedar sobre la mesa, hasta la próxima sesión, un informe del señor Secretario, emitido sobre la sanción que corresponde aplicar al contratista don Emeterio Martín, por incumplimiento, al no constituir la fianza definitiva para responder de la subasta que le fué adjudicada de acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Renedo a Pesquera.

Mostrar conformidad con un escrito suscrito por el señor Presidente del Instituto de Ingenieros civiles de España en el que, después de poner de manifiesto la gravedad del problema del paro, interesa el más exacto cumplimiento de la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y que en los pliegos de condiciones de los concursos y subastas y lo mismo en los casos de adjudicación directa de obras, servicios o suministros de artículos, se establezca la obligatoriedad para los adjudicatarios de tener a su servicio todo el personal de nacionalidad española, y que se proceda a aplicar en cuanto no se oponga a las leyes.

Passar a informe del señor Letrado provincial un infor-